



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1072-2021-P-CSJU/PJ

**Huancayo, quince de setiembre del
año dos mil veintiuno.-**

Sumilla: CONFORMAR el Comité de Implantación del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras de la Corte Superior de Justicia de Junín

VISTOS:

Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364; Oficio N° 000006-2021-REPRES.PJ.-RUVA-PJ, del 09 de setiembre de 2021; y,

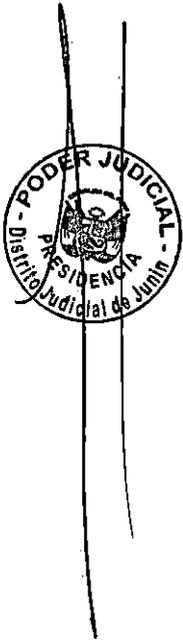
CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículo primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;

Tercero.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Cuarto.- La Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de



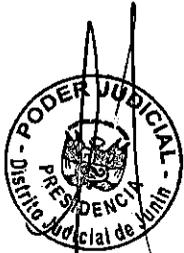


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1072-2021-P-CSJU/PJ

vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como, reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Quinto.- El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, establece que todas las autoridades, incluyendo aquellas que pertenecen a la jurisdicción especial, y responsables sectoriales contemplados en la Ley, independientemente de su ámbito funcional, identidad étnica y cultural, o modalidad de acceso al cargo, tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar, en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política de Perú que prescribe que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;



Sexto.- El numeral 5.2. del artículo 5° del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, precisa que las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aseguran la capacitación permanente y especializada del personal a cargo de brindar los servicios de prevención, protección, atención, reeducación, recuperación, sanción y erradicación de la violencia en el marco de la Ley;

Séptimo.- Sobre el particular, el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el objeto de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;



Octavo.- Entre los instrumentos y mecanismos del Sistema Nacional, antes referido se cuenta con el **Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA)** que tiene como objeto implementar un sistema intersectorial de registro de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El responsable de su implementación es el Ministerio Público y contiene información como: 1) nombres y apellidos, documento nacional de identidad, sexo, edad, dirección domiciliaria, correo electrónico y teléfonos de la víctima; 2) nombres y apellidos documento nacional de identidad, sexo, edad, dirección domiciliaria, correo electrónico y teléfonos de la persona agresora; 3) relación con la víctima; 4) existencia de denuncias y antecedentes anteriores; 5) juzgado



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1072-2021-P-CSJU/PJ

que dictó las medidas de protección; 6) medidas de protección y medidas cautelares dictadas; 7) el delito o falta tipificada; 8) fiscalía o juzgado a cargo del caso; 9) juzgado que emite la sentencia condenatoria y 10) fecha de la sentencia condenatoria;

Noveno.- En ese marco de ideas, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 02420-2018-MP-FN, se aprobó el Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras – RUVA, instrumento y mecanismo de articulación del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, previsto en la Ley N° 30364 y su Reglamento;

Décimo.- Siendo ello así, mediante Oficio N° 000006-2021-REPRES.PJ.-RUVA-PJ del 09 de setiembre de 2021, la doctora Elvira María Álvarez Olazabal, Representante del Poder Judicial ante la Comisión Multisectorial de Implementación del RUVA de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, comunica a esta Presidencia de Corte Superior que se ha coordinado con el Ministerio Público, iniciar la implantación del RUVA en el Distrito Judicial de Junín, por lo que solicita se conforme el Comité de Implantación del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, conformado por el Magistrado Coordinador del Módulo de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y el administrador respectivo, así como otro funcionario que disponga ésta Presidencia;

Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Implantación del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras de la Corte Superior de Justicia de Junín que estará conformado de la siguiente manera:

- **Dra. Ángela Beatriz Baldeón Gamarra**, Jueza Coordinadora Titular del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Dr. Abraham Sarapura Chamorro**, Administrador I del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Ing. Carlos Ojeda Rojas**, Informático del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.



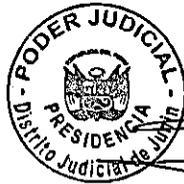
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1072-2021-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Representante del Poder Judicial ante la Comisión Multisectorial de Implementación del RUVA de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Informática, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN